



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden



Logo de ONAC

CONTROL AUTOS DEL GUALIVA
VILLETA SAS
NIT: 9003347188
Teléfono: 8445007 - 3143258487
E-mail:
controlautosdelgualiva@gmail.com
Dirección: CRA 8 3 23 Barrio Bello
Horizonte
Ciudad: VILLETA (CUNDINAMARCA)

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA

2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO

Fecha de prueba 2026-02-27	Nombre o Razón social TRANSPORTES ESPECIALS ALIADOS S	Documento de identidad CC (X) NIT () No. 900444852
Dirección VEREDA RIO DULCE VILLETA	Teléfono fijo o Número de Celular 3115066374	Ciudad Villeta
Correo Electrónico		Departamento Cundinamarca

3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa ESN593	País Colombia	Servicio Público	Clase Campero	Marca Renault	Línea Duster
Modelo 2019	Número de licencia de tránsito 10023624767	Fecha Matrícula 2018-07-25	Color Blanco glacial (v)	Combustible/Propulsión Gasolina	VIN o Chasis 9FBHSR5B3KM432213
No de Motor E410C151233	Tipo Motor OTTO	Cilindraje (cm ³)(si aplica) 1998	Kilometraje 191790	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 4	Blindaje SI () NO (X)
Potencia (si aplica) 143	Tipo de Carrocería CABINADO	Fecha vencimiento SOAT 2026-07-23	Conversión GNV SI () NO () N/A(X)	Fecha Vencimiento GNV	

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intesidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

		Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	6.57		2.5	Klux	si
		Inclinación	3.05		[0.5 - 3.5]	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	9.35		2.5	Klux	si
		Inclinación	0.97		[0.5 - 3.5]	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	25.4			Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad	10.5			Klux	si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad	3.24			Klux	no
	Izquierda(s)	Intensidad	12.5			Klux	no
Sumatoria de luces simultáneamente		Intensidad			Máxima		Unidad
		51.8			225		Klux

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor 70.4	Delantera Derecha	Valor 57.4	Trasera Izquierda	Valor 56.3	Trasera Derecha	Valor 48.4	Mínimo 40	Unidad %
---------------------	---------------	-------------------	---------------	-------------------	---------------	-----------------	---------------	--------------	-------------

6. FRENOS

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	2885	4409	N	Eje 1	3081	4171	N	6.36	(20,30)	30	%
Eje 2	2298	3413	N	Eje 2	2502	2826	N	8.15	(20,30)	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total		Valor		Mínimo		Unidad					
		72.6		50		%					

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad
25.9	18	%	Sumatoria Izquierdo	1673	7822	N	Sumatoria Derecho	2160
							6997	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	8.18	Eje 2	-10.4*	Eje 3		Eje 4		Eje 5		Máximo +/- 10	Unidad m/km
-------	------	-------	--------	-------	--	-------	--	-------	--	---------------	-------------

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/- 2	Unidad %
---------------------------------	--------------------	----------	-----------------	----------	--------------	----------



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- MX - Cuentagiros y medidor de temperatura Capelec SN: 2105xw-001
- MX - Sonda de temperatura CAPELEC SN: 2105XW-001 / EU16320
- N/A - Tacómetro de vibración CAPELEC SN: 2105XW-001/EU16848
- MX - Probador de Holguras RYME SN: 08/0087
- MX - Alineador de luces Tecnimaq SN: TMI-LUX-0178
- MX - Alineador al paso mixto RYME SN: 3102
- MX - Frenometro Mixto con bascula integrada RYME SN: 0431
- MX - Analizador de gases NTC4983 [PEF: 0,510] [Serial del banco: 007525] RYME SN: 3078
- MX - Probador de suspensión EUSAMA RYME SN: 2143
- MX - Sonómetro PCE SN: 161213173
- Profundímetro SHAHE SN: WD2312A0337
- Termohigrómetro TMI-THN0346


I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Tecni-RTM V1.0 - Tecnimaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

John Jairo Castillo Suescun [Foto trasera], John Jairo Castillo Suescun [Tercera placa], Delio Sanchez Medina [Análisis de gases NTC4983], John Jairo Castillo Suescun [Inspección sensorial exterior], John Jairo Castillo Suescun [Foto delantera], John Jairo Castillo Suescun [Inspección sensorial interior], John Jairo Castillo Suescun [Inspección sensorial inferior], John Jairo Castillo Suescun [Alineación de luces], John Jairo Castillo Suescun [Inspección sensorial motor], Delio Sanchez Medina [Sonido], John Jairo Castillo Suescun [Profundidad de labrado], Alvaro Hernandes Muñetones [Alineación, peso, suspensión y frenos],

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA


CARLOS ANDRÉS MELO ANGEL

NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe